

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito arrimado por Asopropaz. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 187

Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y en virtud a la información suministrada por Asopropaz, el despacho procederá a oficiar a dicha entidad, con el fin de comunicarle que mediante auto No. 1109 del 12 de noviembre de 2020 se decretó la nulidad de todo lo actuado y se rechazó de plano la demanda. En consecuencia, no hay lugar para tener en cuenta el acuerdo celebrado en el mencionado Centro de Conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar al Centro de Conciliación Asopropaz, con el fin informar que no es posible tener en cuenta el acuerdo celebrado por el demandado SAMIR JALIL PAZ, debido a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00161

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63a7bc3d62dab70305ac8711b286fa54e2df0db3b5dabcef83e212cd347c5b82
Documento generado en 23/02/2021 10:52:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>